



A la atención de Dña Ana María Oramas González-Moro, diputada de Coalición Canaria –Nueva Canarias Grupo Parlamentario Mixto

Asunto: Solicitud para la presentación de Recurso de Inconstitucionalidad contra la nueva “Ley de Protección y Uso sostenible del Litoral”.

Madrid, 14 de mayo de 2013

Estimada Sra. Oramas,

Nos ponemos en contacto con Ud. para pedirle que presente un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral aprobada el 9 de mayo de 2013, por las siguientes razones:

La Ley de Costas de 1988 (LC/88) supuso un hito en la historia de la ordenación y gestión del territorio, introduciendo herramientas eficaces para la protección de su integridad física y ambiental y para garantizar su uso y acceso público. Su aplicación ha posibilitado la preservación de espacios marítimo-terrestres únicos y valiosos desde el punto de vista ambiental, que además son el sustrato físico sobre el que se desarrollan actividades económicas que proporcionan riqueza y empleo. Espacios además en los que se pueden desarrollar nuevas energías renovables y distintos usos sostenibles en el futuro.

La Ley de Costas de 1988 desarrollaba el artículo 45 de la Constitución Española (CE), que establece que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. También que “los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”.

Además, la Ley de Costas traía causa del artículo 132 de la Constitución, cuyo apartado 1 prevé que la ley regule el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, “inspirándose en los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, así como su desafectación”, y cuyo apartado 2 establece que “son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental”.

No se puede olvidar además, que el artículo 14 de la Constitución Española determina que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, que el artículo 15 establece que “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física”, o que por el artículo 24 “Todas las



personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”.

Pues bien, desde nuestro punto de vista la nueva “Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral” (LPUSL/13) aprobada el 9 de mayo en el Congreso, y que modifica a la Ley 22/88 de Costas, atenta al menos contra estos preceptos constitucionales, entre otros, por las siguientes razones:

- La LPUSL/13 va en contra del artículo 45 de la CE porque no es posible ejercer el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado cuando dicho medio ambiente merma, se sustrae o detrae y desaparece de forma irreversible, o cuando se impide el acceso al mismo. Y la LPUSL/13 promueve la sustracción y privatización de amplias zonas del Dominio Público Marítimo-Terrestre, anteponiendo el beneficio privado a la conservación y protección de un bien público y a la seguridad. La nueva ley tendrá en el litoral español un mayor efecto privatizador que las leyes desamortizadoras del siglo XIX, sin beneficio alguno para el Estado ni el interés público, incluyendo salinas, marismas y otras zonas inundables por agua de mar;

- La LPUSL/13 además impide el cumplimiento de este artículo 45 de la Constitución que supone que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales. Porque estos recursos naturales, en el caso del litoral, son o se encuentran en el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) que la Administración del Estado ha venido deslindando desde 1988. Unos espacios y recursos que eran de titularidad estatal por mandato constitucional, en los que se garantizaba el uso público acorde con la naturaleza de dichos bienes, de modo que cualquier utilización especial o privativa sólo podía ser temporal, racional y ajustada al título correspondiente – a través de las concesiones, por ejemplo-, para garantizar tanto la integridad física del DPMT como la posibilidad de retorno al pleno uso público. La LPUSL/13 desprotege directamente los humedales costeros sustrayendo espacio y permitiendo la urbanización del DPMT, y por tanto la desvalorización de la costa, una costa que es contemplada por esta ley como lugar a ocupar, incluso por industrias contaminantes, en vez de como espacio a proteger. Amplía a 75 años el plazo de las concesiones en el litoral común (uso privativo), frente a los 35 años máximos en los espacios portuarios. Y desprotege, entre otros, a la Isla de Formentera, hasta ahora punto de referencia del turismo mundial - “último paraíso del Mediterráneo”- por la amplitud y buena conservación de su dominio público marítimo-terrestre. Desprotege y privatiza además (mediante el nuevo apartado 5 en la disposición transitoria primera) los más importantes humedales costeros de España, como son las salinas y los esteros, aun cuando sean naturalmente inundables;

- Se quebrantan de forma directa, por tanto, los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad establecidos en el Artículo 132 de la CE en su apartado 1. Y se vulnera el precepto de que el dominio público estatal está constituido por la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental que se establece en el apartado 2 de dicho Artículo;

- La LPUSL/13 atenta también contra el artículo 14 de la CE por el cual todos somos iguales ante la ley, y contra el artículo 24, según el cual todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Porque la



LPUSL/13 promueve la inseguridad jurídica y la desigualdad al dejar sin efecto cientos de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, incluidas todas las relativas al deslinde de la Isla de Formentera, provocando con ello la mayor quiebra conocida en nuestro país a la seguridad jurídica (aparte de un grave quebranto económico al erario público). Y quiebra el principio de igualdad en el uso y disfrute común del litoral, dando soluciones distintas ante situaciones similares, mediante una serie de privatizaciones selectivas del litoral, de indultos de cumplir con la ley a ciertos núcleos costeros, y el incentivo del su uso privativo durante varias generaciones;

- La LPUSL/13 va en contra del artículo 15 de la CE que establece que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física, porque promueve la ocupación y la construcción en zonas del litoral ya identificadas como Áreas de Riesgo Potencial de Inundación en diferentes estudios preliminares del propio CEDEX o la Universidad de Cantabria, anteponiendo el beneficio privado asociado al desarrollo y construcción a la seguridad y salvaguarda de los ciudadanos.

Por las razones expuestas anteriormente, desde Salvia pensamos que es imprescindible realizar un ejercicio democrático y reclamar para toda la ciudadanía el derecho a disponer de las costas, de conservarlas y recuperarlas, ahora y para las generaciones futuras, y de aprovechar este espacio público de forma común, responsable y sostenible. Pensamos que es el momento de trasladar a los representantes políticos nuestra preocupación y nuestras demandas, y de pedirles que ejerzan un liderazgo solidario, responsable y visible, que promueva un desarrollo costero integrado y sostenible, que albergue actividad económica y generación y mantenimiento de empleo estable y de calidad, pero no a cualquier precio. En este caso, de no hacerse nada, el precio sería la pérdida y destrucción de manera irreversible de un espacio público, vulnerándose además para ello la Constitución Española.

Es por ello que Salvia solicita al Grupo Parlamentario Mixto **que presente un Recurso de Inconstitucionalidad contra la “Ley de Protección y Uso Sostenible del Litoral” aprobada el 9 de mayo de 2013.**

Le rogamos encarecidamente una respuesta a esta solicitud que le hacemos mediante esta carta.

Agradeciéndole su atención, se despide atentamente



Eva Hernández Jorge
Miembro de Salvia
eva.hernandez@salviateam.eu
Teléfono 696 494 732

